



313-I-76

Expte. N° 951/76

VISTO:

La necesidad de dejar definitivamente establecidas las tareas académicas / que esta Universidad desarrolla a través de sus Sedes Regionales; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal desde el comienzo de sus respectivas actividades académicas se ha caracterizado por la marcha y contramarcha, en cuanto a la definición de su rol dentro del contexto universitario;

Que esto trajo aparejado la creación y cierre de carreras universitarias / sin el apoyo de un estudio de factibilidad sobre las reales necesidades de las zonas de influencias de éstas y las posibilidades humanas, materiales y financieras de la Universidad, con la consecuente creación de expectativas para las comunidades de Orán y Tartagal que la realidad se encargaba de frustrar;

Que los estudios realizados a través de las Unidades Académicas de esta / Casa demuestran fehacientemente la imposibilidad de sostener para las Sedes un esquema basado únicamente en carreras completas, fundamentado en la falta de re cursos humanos radicados en la zona, en la dificultad de obtenerlos en otros / centros y en la carencia de viviendas apropiadas disponibles en cantidad sufi ciente para radicar docentes, situación ésta que se agravaría si se considera / que para continuar con el esquema de actividades vigente hasta el período lecti vo 1975, hacen falta aproximadamente 40 nuevos docentes en ambas Sedes para el período lectivo 1976, número en constante crecimiento en los años subsiguientes;

Que no se cuenta en las Sedes de Orán y Tartagal con edificios propios pa ra que la Universidad desarrolle normalmente sus actividades, debiéndose recu rrir a préstamos de locales escolares, lo que reduce el funcionamiento efectivo a partir de las 18,00 horas con el inconveniente de una inadecuada distribución de horarios;

Que la carencia de laboratorios y equipos montados en las zonas hacen impo sible el desarrollo de actividades académicas de fundamental importancia para / la formación de los futuros profesionales, no teniendo la Universidad posibili dades presupuestarias que permitan realizar a breve plazo el equipamiento perti nente;

Que lo antes expuesto debe dar necesariamente como resultado una notoria de ficiencia en la formación profesional del alumnado, dándose la incongruencia que la misma Universidad otorgaría idénticos títulos con diferentes niveles académi cos;

Que es necesario tomar medidas conducentes a dejar debidamente establecidas las tareas académicas a realizarse en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, a partir del presente período lectivo;

Que se estima que con la implementación de asignaturas bajo el concepto "bo ca de entrada" se logrará solucionar los problemas antes citados, entendiéndose





313-I-76

Expte. N° 951/76

por tal el dictado de un grupo de materias correspondientes sólo al 1er. año / de carreras que se dictan en la Sede Central y/o Cursos de nivelación pre-universitarios;

POR ELLO; atento al informe elaborado por las Unidades Académicas, a lo aconsejado por el Consejo Asesor Académico y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Autorizar la inscripción para el período lectivo 1976 en ambas Sedes sobre la base del concepto de "boca de entrada", entendiéndose por tal el dictado de un grupo de materias correspondientes al 1er. año de las siguientes carreras que se dictan en la Sede Central:

ORAN

Profesorado en Matemática y Física
Profesorado en Química
Profesorado en Ciencias Biológicas
Ingeniería en Construcciones
Ingeniería Industrial
Ingeniería Química
Ingeniería Agronómica
Licenciatura en Química

TARTAGAL

Ingeniería Industrial
Ingeniería Química
Ingeniería en Construcciones
Profesorado en Matemática y Física
Profesorado en Química
Profesorado en Ciencias Biológicas
Licenciatura en Química
Licenciatura en Geología.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que en el presente período lectivo y con el objeto de facilitar la continuidad de los estudios de alumnos inscriptos en años anteriores, se implementarán en las Sedes las siguientes actividades, sin perjuicio de las dispuestas por el artículo 1° de la presente resolución.

ORAN

- Para la carrera de Ingeniería Agronómica, todas las materias de 2° año con excepción de Climatología Agrícola".
- Licenciatura en Enfermería: se continúa el dictado de 2° año y se implementa el 3° para completar la carrera a nivel de Enfermero Universitario. No se autoriza la inscripción en 1° año.
- Profesorado en Psicopedagogía: Se dictará 3° y 4° año. No se autoriza la inscripción en 1° año.
- Licenciatura en Antropología: carrera clausurada básicamente por falta de alumnos y por haber entrado en extinción la similar de Sede Central.

TARTAGAL

- Ingeniería Industrial: Se dictarán materias del 2° año.

Handwritten signature/initials in blue ink.





BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

313-I-76

Expte. N° 951/76

- Técnico Universitario en Perforación: Se dictarán materias del 2° año.
- Licenciatura en Enfermería: Se completará el dictado con asignaturas de 3° año, a los efectos de permitir cumplir los estudios hasta el nivel de Enfermero Universitario. No se autoriza la inscripción en 1° año.
- Licenciatura en Antropología: Se dictarán materias de 3° y 4° año. No se autoriza la inscripción en 1° año.
- Profesorado en Historia y Geografía: Se dictarán materias de 1° y 2° año.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que a partir del año 1977 se implementarán en las Sedes las siguientes actividades:

a) En ambas Sedes continuar con el dictado de asignaturas bajo el concepto de / "boca de entrada".

b) En Orán:

- 1.- Licenciatura en Enfermería: Se completará el dictado de la carrera.
- 2.- Ingeniería Agronómica: No se implementarán cursos a excepción de 1° año. Los alumnos reinscriptos podrán continuar sus estudios en la Sede Central.
- 3.- Licenciatura en Antropología: No se implementará esta carrera.
- 4.- Profesorado en Psicopedagogía: Se completará el dictado de la carrera.

c) En Tartagal

- 1.- Ingeniería Industrial: No se implementarán cursos a excepción de 1° año. Los alumnos reinscriptos podrán optar o continuar sus estudios de Ingeniería Industrial en la Sede Central o continuar en la Sede la carrera intermedia de acuerdo a lo que establece el artículo 4° de la presente.
- 2.- Técnico Universitario en Perforación: Se completará el dictado de la carrera, condicionándose el mantenimiento de la misma a la evaluación a realizarse en el año 1977.
- 3.- Licenciatura en Enfermería: Se completará el dictado de la carrera.
- 4.- Profesorado en Historia y Geografía: Se completará el dictado de la carrera, condicionándose el mantenimiento de la misma a la posibilidad de radicar docentes en la zona.

ARTICULO 4°.- Encomendar al Departamento de Ciencias Tecnológicas la elaboración de un Plan de Estudio que transforme en carrera intermedia la actual carrera de Ingeniería Industrial para implementarse en la Sede Regional de Tartagal.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




HECTOR CORNEJO D'ANDREA
SECRETARIO ACADEMICO


EDUARDO ALBERTO CASAL
CAPITAN
INTERVENTOR